

**Ensayo que presenta Alejandro Santos Contreras
Aspirante a Magistrado del Tribunal Electoral
del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**Tema: LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE SENTENCIAS
CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.**

La Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación ha establecido que la garantía individual de acceso a la impartición de justicia, contemplada en el artículo 17 de la Constitución Federal, consagra a favor de los gobernados los principios de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

Para efectos del presente ensayo, el ***principio de justicia completa***¹ consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado.

De mi experiencia dentro de la judicatura, en la cual me he desempeñado en cargos que tienen que ver con la elaboración de acuerdos de trámite, redacción de sentencias y, actualmente, en la resolución de asuntos *-por mi cargo como Magistrado en funciones-*, he podido apreciar que este principio de justicia completa, si bien se colma jurídicamente con la solución del asunto que plantean las partes, en la práctica, encuentra un problema, la ciudadanía no entiende las decisiones judiciales.

Esto en gran medida se debe a la complejidad del lenguaje que se utiliza en las sentencias, pues las estructuras tradicionales, que se distinguen por formalismos y la aplicación de tecnicismos, generan una barrera de comunicación entre las personas juzgadas y la ciudadanía que acude a plantear una controversia.

¹ Jurisprudencia 2a./J. 192/2007, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: "ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL DE ACCESO A LA JUSTICIA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES".

Si las personas juzgadoras están llamadas a impartir justicia de manera completa, en mi opinión, esto resulta estéril si las partes interesadas a la litis quedan al margen de la solución de su propio conflicto por los modelos de comunicación utilizados.

En este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación explica que un fallo que no se entiende, hace poco por las personas que busca proteger; mientras que un fallo que sí se entiende, se vuelve parte del andamiaje sobre el cual construimos una cultura de respeto a los derechos humanos.²

Por lo anterior, en los últimos años se ha impulsado una tendencia de emitir sentencias con perspectiva ciudadana, lo cual ha implicado cuestionar los modelos de sentencia tradicionales que, anteriormente, eran un canal de comunicación exclusivo entre especialistas del Derecho.

Bajo esta óptica ciudadana, las personas juzgadoras se dieron a la tarea de reformular la metodología de redacción para reconstruir los apartados de las sentencias y modular los tecnicismos, al grado de prescindir de su aplicación *-en casos en los que no se desnaturalice el sentido y significado de la figura jurídica en cuestión-*.

Estos cambios, aunque en un inicio parecían pequeños, llevaron a redefinir la manera en la que se pensaba la aplicación del Derecho mismo; así, el estudio para la elaboración de las sentencias se convirtió en una actividad más dinámica, para la cual se comenzaron a utilizar esquemas que se apoyaran en la comunicación visual y concreta de los argumentos que se expresaban.

En este punto, me parece relevante reconocer y traer a cuenta el trabajo de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la cual, en el año 2015, se dio a la tarea de emitir una obra denominada *“Manual para la elaboración de sentencias. Justicia Electoral cercana a la ciudadanía”*.³

Este manual fue una respuesta a una crisis de credibilidad en la labor jurisdiccional, en la que no era suficiente dictar una sentencia de manera completa, también volvió indispensable explicar qué se juzga y cómo se juzga.

² Suárez de los Santos, Daniela del Carmen, (2022) “Guía para elaborar sentencias en formato de lectura dirigidas a personas con discapacidad intelectual”.

³ Los magistrados electorales Reyes Rodríguez Mondragón y Yairsinio García Ortiz, así como el exmagistrado electoral Marco Antonio Zavala Arredondo, cuando integraron la Sala Monterrey, coordinaron el Manual para la elaboración de sentencias. 2015. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La obra giró en torno de una pregunta *¿cómo hacer más accesible a la ciudadanía la labor del Tribunal Electoral?*

Pregunta que fue fundamental para comprender que el derecho al acceso a la justicia también implica que la ciudadanía comprenda el contenido de las decisiones de los tribunales, es decir, el cómo y el por qué los jueces resolvieron los problemas planteados de la forma en que lo hicieron. Para lograrlo, comprendieron que los operadores del derecho tienen la obligación de emitir sentencias precisas, claras y con una estructura sencilla y coherente.

El modelo de sentencias que se propuso centra su atención en cuatro aspectos:

- *Extensión razonable*, el cual consiste en que una sentencia debe lograr la adecuada armonía entre brevedad y exhaustividad, es decir, se propone una resolución que guarde el equilibrio entre “dar razones concretas” y la “información completa” para atender con pertinencia los planteamientos de las partes, lo que daría como resultado una mejora significativa en el proceso de comunicación del órgano jurisdiccional con la sociedad.
- *Lenguaje claro*, vinculado con el proceso de comunicación de las sentencias, que pretende redactarlas de forma simple, mediante estructuras gramaticales sencillas y recursos visuales y de estilo (como el uso de títulos, subtítulos, cuadros, etc.). Además, se busca evitar el lenguaje sobre-recargado, pero sin caer en una terminología banal debido al grado de tecnicismo que caracteriza al lenguaje jurídico. En otras palabras, se busca una narrativa breve y clara.
- *Estructura adecuada*, la cual pretende organizar los elementos de la sentencia para que se comprendan de forma fácil. En este sentido, se propone una estructura compuesta esencialmente por seis puntos: resumen de la resolución, glosario, antecedentes del caso, cuestión de la competencia, estudio de fondo y puntos resolutivos.
- *Argumentación sólida*, que descansa en cuatro ejes: exhaustividad, pertinencia de los argumentos y la información, identificación del problema jurídico a resolver y consistencia en las razones del fallo.

Estos ejes forman parte fundamental del **principio de justicia completa** consagra el artículo 17 Constitucional, pues la resolución de un asunto en el

diriman todos los aspectos planteados por las partes, también debe comunicarse de manera clara y concisa, sin perder la solidez de los argumentos.

Esto se logra partiendo del entendimiento de que las sentencias deben estar dirigidas a la ciudadanía que plantea conflictos relacionados con sus derechos político-electorales y, con mayor razón, a los actores políticos que presentan asuntos que irradian en la integración de los órganos de gobierno que, por su trascendencia, se convierten en asuntos de interés público y, por ende, no sólo deben estar al alcance de las partes y de sus asesores jurídicos, sino que también tienen que estar disponibles para todas las personas que conformamos la sociedad.

Por lo anterior, las personas juzgadoras tienen la obligación de contribuir a que esta relación sea dinámica a través de un lenguaje dirigido a la ciudadanía en general y no sólo a las partes que se involucran en un asunto.

Aunado a estos esfuerzos metodológicos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y otros órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación comenzaron a implementar modelos de sentencia de "lectura fácil".

Estos modelos se presentan como anexos a la sentencia y contienen en un par de párrafos, la síntesis de la decisión, cuyo contenido y presentación se ajusta exclusivamente al auditorio al que se encuentra dirigida.

Ejemplo de lo anterior, son las "sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual", las cuales tienen como base el respeto a las prerrogativas de accesibilidad, igualdad, no discriminación y acceso a la información de las personas con discapacidad contemplados en el "modelo social de discapacidad", elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los cuales, al emitir una sentencia, las autoridades jurisdiccionales tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para facilitar el acceso a la justicia electoral de este sector de la población.

De tal suerte que, en asuntos en los que se involucre una persona con discapacidad o un grupo vulnerable con estas características, las personas juzgadoras tienen la obligación de dictar una sentencia de lectura fácil que, además de que se reproduzcan en un formato que corresponde a su diversidad funcional y con una política de inclusión, posibilite su acceso efectivo a la jurisdicción electoral.

Estos esfuerzos también se suman como parte de una política pública en la que las sentencias sean el resultado de la labor sustantiva de los órganos jurisdiccionales.

a través de las cuales se genera un verdadero diálogo con la sociedad y no sólo con los justiciables.

Así, el desafío de estos modelos de sentencia se imponen como una nueva perspectiva en la que el juzgador debe implementar una visión orientada a la ciudadanía misma, con el objeto de fortalecer la confianza en las instituciones y generar una democracia más participativa y al alcance de todos.

En lo personal, soy un convencido de que la democracia se construye dialogando y, desde la perspectiva jurisdiccional, el diálogo más importante es aquel que se entabla a través de las sentencias; por ello, adoptar un lenguaje claro y accesible constituye la base de la impartición de justicia completa.

Por tanto, la construcción de modelos de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil representa un compromiso que las personas juzgadoras tienen la obligación de adoptar, no sólo para reforzar la percepción de la ciudadanía respecto al quehacer jurisdiccional, sino para posibilitar la apertura de canales para que la ciudadanía se involucre de una manera más activa en los asuntos públicos.

Marzo de 2025

Alejandro Santos Contreras

